

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

FRANCISCO RAMOS SANCHEZ, con DNI 48969774-Z, en la representación que de ALRUMBO FESTIVAL A.I.E , con CIF V-87609368 tiene acreditada, comparece y DICE QUE

1. Con fecha 30 de diciembre de 2016 se presentó ante ese Ayuntamiento solicitud de autorización para actividad ocasional prevista para las fechas 8 al 15 de julio de 2017 denominado **Festival Alrumbo 2017**
2. Dada la decidida apuesta de la organización de ALRUMBO de celebrar el Festival en condiciones de plena seguridad y legalidad, la solicitud para la celebración del Festival Alrumbo 2017 se realizó previa consulta a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía sobre posibles afecciones urbanísticas y medioambientales en el emplazamiento consensuado con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siendo objeto de respuesta positiva por la Administración autonómica con fecha 16 de diciembre de 2016.
3. El 8 de febrero de 2017 , la organización del festival Alrumbo 2017 fue objeto de presentación pública por el Alcalde de Chiclana de la Frontera en rueda de prensa conjunta con el promotor del Festival, destacando la primera autoridad municipal la relevancia de un evento de estas características y magnitud en el calendario estival de una ciudad con tanta afluencia turística como Chiclana de la Frontera., agradeciendo el además, el alcalde a los responsables del festival la firme decisión de esta vuelta a sus orígenes, ahora además con la experiencia y el éxito de las siete ediciones anteriores a sus espaldas. anunciando la celebración del Alrumbo Festival 2017 del 10 al 15 de julio, así como la ampliación de su programación musical y actividades paralelas.
4. Tras más de un año de trabajo y cuantiosas inversiones, por parte de la organización del Festival se han llevado a cabo cuantas actuaciones han exigido las Administraciones Públicas para la celebración del Festival, a pesar de los continuos cambios de criterio de las autoridades administrativas, presentando con fecha 6 de abril de 2017 la documentación técnica adecuada a todos los requerimientos efectuados para que por el Ayuntamiento pudiera otorgar la autorización administrativa necesaria para la celebración del Festival.
5. Se aportaron en tal fecha, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario,

proyecto técnico realizado por técnico competente, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales exigidas para la celebración del evento, así como las relativas a seguridad, higiene, condiciones sanitarias, accesibilidad y confortabilidad de las personas y protección contra incendios.

6. A pesar de todo lo anterior y de haber aportado cuanta documentación técnica se ha requerido, **el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, no ha otorgado la autorización administrativa necesaria para proceder al montaje de las instalaciones necesarias para la celebración del Festival , haciendo técnica y materialmente imposible que a la fecha señalada para su celebración pueda procederse, en condiciones de mínima seguridad , a su ejecución** y provocando con ello la **imposibilidad de cumplir con el plazo de dos días hábiles establecido en el art. 6 del Decreto 195/2007, de 26 de junio**, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario a los efectos de llevar a cabo la comprobación de los técnicos municipales exigida en tal precepto.
7. Por parte del promotor del Festival Alrumbo 2017 se ha realizado cuantas actuaciones han estado en nuestra mano para poder llevar el mismo a buen puerto hasta el último momento. Sin embargo, a pesar de nuestro empeño, el incumplimiento del Ayuntamiento en el ejercicio del control reglado preventivo mediante el otorgamiento de la preceptiva autorización administrativa y posterior inspección de las instalaciones a dos días hábiles de la fecha comprometida, anunciada por el propio Alcalde , nos obliga, por razones de responsabilidad empresarial y contra nuestra voluntad, a cancelar la celebración del Festival, a pesar de los enormes daños y perjuicios que ello nos genera.
8. No existe margen alguno de tiempo que permita llevar a cabo el Festival, esperándose la llegada en escasos dos días de decenas de miles de asistentes, por lo que el inexplicable e irresponsable silencio del Ayuntamiento ante un evento de tal magnitud puede provocar situaciones de enorme riesgo para el caso de anunciar el día fijado para el inicio del Festival su cancelación. Esta promotora no puede compartir la irresponsabilidad municipal y se ve obligada a anunciar públicamente la cancelación del Festival por la indebida actuación del Ayuntamiento, con expresa reserva de la reclamación de los enormes perjuicios que la misma le ha provocado y va a provocarle así de cuantas responsabilidades proceda



Fdo. Francisco Ramos Sanchez

Alrumbo Festival A.I.E

Chiclana de la Frontera , a 8 de julio de 2017